

Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, ASI COMO A CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE BERJA CON DESTINO A DESARROLLAR SU LABOR EN LA TEMPORADA 2.023 / 2.024

1.- Objeto y tipo de subvención y Régimen Jurídico.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones en materia de deporte local, en la siguiente línea de actuación, durante la Temporada 2.023/2.024:

- Línea: Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte municipal a través de las Escuelas Deportivas Municipales; y a través de la propia actividad del Club o Asociación deportiva.

1.2. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

1.3. Esta convocatoria se regirá por la presente normativa específica de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en la LGS, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

2.- Beneficiarios y Requisitos.

2.1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en el marco de la presente convocatoria: Las asociaciones deportivas, temporada 2.023/2.024, dentro de las modalidades deportivas de Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo, Colombofilia, Escalada, Fútbol, Fútbol-Sala, Gimnasia Rítmica, Judo, Natación, Voleibol, Tenis de mesa, Taekwondo, Tiro Olímpico, Natación Artística y otras modalidades deportivas que tengan la condición de club deportivo, incluido en el registro andaluz de entidades deportivas.

2.2. Requisitos: Tener la condición de club deportivo, incluido en el Registro Andaluz de entidades deportivas. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Berja. Contar con el domicilio social en el municipio de Berja. Que oferten su actividad en todo el término municipal. **Y que el 80% de los deportistas subvencionables estén empadronados en el municipio de Berja.**

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)

TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

2.3. No podrán concederse subvenciones en el supuesto de que el solicitante no haya justificado subvenciones percibidas con anterioridad.

2.4. Será requisito para la concesión que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el art. 13.2 de la LGS.

3.- Actividades y gastos subvencionables.

3.1. Las subvenciones podrán tener como destino programas y proyectos específicos a desarrollar durante la temporada 2023/2024, destinados al fomento del deporte municipal.

3.2. Serán subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la temporada 2023/2024, y concretamente son gastos subvencionables los siguientes:

- **Arbitraje** (hasta un 100% del total solicitado).

- **Monitores** (hasta un 100% del total solicitado):

*Limitado a un solo grupo por cada técnico-monitor, no pudiendo repetir más de un módulo de diferente categoría y deporte de escuelas deportivas la misma persona. Solo en situaciones excepcionales, por causas justificadas y con el visto bueno del área de deportes. Se permitirá la excepción.

- **Tasas federativas** (hasta un 100% del total solicitado):

*En el caso de deportes individuales (atletismo, ciclismo, natación,...), se establece una cuota máxima de 150 € o la cuantía total de inscripción en un máximo de 8 pruebas/torneos por deportista/competidor.

- **Transporte** (hasta un 50% como máximo del total solicitado):

*El transporte privado que se haga a través de coches individuales y no se justifique a través de factura de transporte colectivo, se pagará a 0,26€ por kilómetro, con dos condiciones:

✓ Demostrar de forma indudable que el viaje se ha realizado y que cumple con el objetivo previsto según los requisitos de esta subvención. Para lo cual, la dirección del Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja puede requerir los documentos que vea necesarios.

✓ Que en *el caso de los deportes individuales* (atletismo, ciclismo, natación,...) este importe no sobrepase la cantidad total de 150,00 €/deportista por todos los desplazamientos. Máximo 10 competiciones no federadas.

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)

TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

*Para **deportes** en los que **la competición no** se haga **semanalmente**, sino que sean viajes ocasionales según en las pruebas o torneos en los que pueda competir o en los que se clasifique, el gasto de transporte se verá limitado a la siguiente relación:

✓ Grupos menores de 8 participantes: 300 € como máximo por viaje según destino.

✓ Grupos de 9 a 15 participantes: 450 € como máximo por viaje según destino.

Importes que serán tratados con la misma norma de hasta un 50% como máximo del total solicitado en proyecto.

4.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

4.1. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), con cargo a la partida 341.480.00 del vigente Presupuesto del año 2024.

4.2. Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la normativa aplicable.

5.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes de subvenciones deberán ir suscritas por el/la Sr./a. Presidente/a de la Asociación y dirigidas **al Sr. Concejal delegado en materia de Deporte.**

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- I. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o su representante legal. Si es la primera vez que se presenta o si se ha cambiado de persona inscrita.
- II. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.
- III. Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- IV. Fotocopia compulsada de estar inscrito en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Berja.
- V. Copia del seguro de Responsabilidad Civil de la actividad. En caso de tener contrato.
- VI. Presentación del Anteproyecto, el cual se debe ajustar a la realidad del Plan de Actuación a desarrollar por el solicitante.
- VII. Declaración suscrita por el Presidente de la Asociación solicitante relativa a las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)

TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

por instituciones públicas o privadas, indicando en su caso, el importe solicitado y/o concedido.

- VIII. Desglose del importe recaudado como cuota, en los Clubes o Asociaciones deportivas que cobren una cantidad por este concepto.

Los puntos I., II., III. y IV. No es necesario su entrega en el caso de los Clubes o Asociaciones que ya han presentado la documentación en anteriores subvenciones y no ha habido ningún cambio en relación a ellos.

En cuanto al certificado expedido por la Tesorería municipal de este Ayuntamiento de que la asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, este será solicitado por parte de la propia Área de Deportes.

5.3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en el apartado anterior, se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Berja (OFICINA VIRTUAL), sin perjuicio de lo dispuesto en los Art. 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC, en adelante).

Además se enviará copia de todo al email deportes@berja.es

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base Nacional de Subvenciones.

5.4. En el caso de no reunir la solicitud los requisitos exigidos, se instará al solicitante para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la fecha del número de registro de salida del Ilmo. Ayuntamiento de Berja, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, lo que se recogerá en el acuerdo de concesión de subvenciones que se notificará.

6.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de *concurrentia competitiva*, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas. *Dicho procedimiento puede provocar que, si el total de las subvenciones concedidas excede del 100% del presupuesto asignado, los porcentajes de los gastos subvencionables (arbitraje, monitores, tasas federativas y transporte) se vean minorados en la misma parte proporcional a cada proyecto presentado.*

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)
TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Haber realizado colaboraciones con el Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja en Temporadas anteriores para este fin, que hayan contribuido eficazmente a potenciar la imagen del municipio, identificándola como Ente Local comprometido con la promoción del Deporte de Base y Deporte para Todos, por un período mínimo de 3 años, a contar desde el 1 de octubre 2.021 hasta la fecha..... 40 puntos
- 2.- Pertinencia e interés del proyecto..... 30 puntos
- 3.- Acreditar la solvencia económica del solicitante 10 puntos
- 4.- Viabilidad del proyecto, certificando el equilibrio presupuestario y la capacidad de generar recursos propios. 10 puntos
- 5.- La promoción de este tipo de actividades de iniciación y formación deportiva documentándolo a través del volumen previsto de alumnas/os reflejado en el Anteproyecto del Plan de Actuación de la Entidad, dando preferencia a aquellos que congreguen mayores sectores de edad dentro de una misma, o varias, modalidades o actividades formativas, debiendo estar empadronados en el municipio de Berja al menos el 80% de aquellas/os que integren dichos módulos objeto de posible subvención.....10 puntos

La puntuación máxima que podrán obtener por las diferentes solicitudes será de 100 puntos, con arreglo a los criterios anteriores, desestimando aquellas que no obtuvieran un mínimo de 50 puntos.

El gasto subvencionable en *monitores de deportes colectivos* se hará en función del nivel de formación de los mismos, para ello distinguimos tres niveles, cada uno de ellos subvencionado con un importe diferente según se detalla a continuación:

- Monitor base, Nivel I o similar 150 €/mes
- Nivel II o similar 160 €/mes
- Nivel III o similar 170 €/mes

En los *conceptos subvencionables de deportes individuales* se sigue el criterio de participación de un mínimo de 3 pruebas federadas y máximo de 8. Y como máximo participación en 10 pruebas no federadas. La suma total de pruebas federadas y no federadas no puede superar las 12. Respecto a los *monitores de deportes individuales* el importe a percibir dependerá de las horas de las pruebas, según se detalla a continuación:

- Hasta 3 h 25 € / monitor.

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)
TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18	
Observaciones		Página	5/13	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

- Entre 3 y 7 h 35 € / monitor.
- Más de 8 h 50 € / monitor.

La formación de cada monitor se acreditará documentalmente mediante copia compulsada en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja de su título correspondiente o resguardo de petición del título (certificado de notas o similar).

A lo que percibe el monitor, se le incrementará un 40% en concepto de gastos por alta de dicho monitor en la Seguridad Social.

Para la convocatoria actual, se subvencionará dicha alta para los meses de Octubre de 2.023 a Mayo de 2.024. Aquellos monitores que no vayan a ser dados de alta, el Club o Asociación deberá presentar su contrato de voluntariado.

La concesión de la subvención se realizará de la siguiente forma:

TOTAL SUBVENCIONADO = A + B

Donde A es la suma del importe de los gastos subvencionables antes mencionados.

Donde B es un porcentaje sobre A, (B=%s/A)

Donde el % se aplica en función de los puntos obtenidos en la valoración, con el siguiente desglose:

- Para 50 puntos: 0%
- Para 60 puntos: 10%
- Para 70 puntos: 20%
- Para 80 puntos: 25%
- Para 90 puntos: 30%
- Para 100 puntos: 35%

Como se explica en el punto 6, si el total de las subvenciones concedidas excede del 100% del presupuesto asignado, estas se disminuirán de forma proporcional hasta alcanzar el importe máximo de la partida presupuestaria.

Los conceptos subvencionables no tienen el carácter de compensables, por lo que la justificación de cada concepto tiene carácter independiente.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Instrucción del procedimiento.

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)
TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, incluido el informe de Tesorería acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Berja.
- b) Comprobar que el beneficiario no es deudor por resolución de reintegro de este Ayuntamiento ni tiene pendiente de justificar subvenciones anteriormente percibidas.
- c) Evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

8.2. Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Berja.
- Actuará como secretaria de la Comisión, la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja.
- Técnico/s Deportivos del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Berja. Responsables del Programa de Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación Deportiva.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el Concejal delegado en materia de Deporte.

9.- Resolución, convenio, notificación y publicación.

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)
TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

9.1. El acuerdo de concesión se notificará a los interesados, contendrá de forma expresa:

- 1.- Importe de la subvención concedida.
- 2.- Forma de abono.
- 3.- Forma y plazo de justificación.
- 4.- Condiciones en las que se otorga y medios de control que en su caso se hayan establecido.
- 5.- Cantidad mínima a justificar, será la presentada del total del proyecto.

9.2. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la LPAC.

Los beneficiarios, una vez recibida la notificación, podrán aceptar o renunciar a la subvención. En caso de que no renuncien expresamente en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la recepción de la notificación se entenderá que aceptan la misma.

9.3. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará a través de la Base Nacional de Subvenciones.

9.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el Reglamento, a título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamente la concesión de las subvenciones de esta convocatoria.
2. Justificar la aplicación de los fondos percibidos, antes del 30/11/2.024 y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS y 91 y ss. Del Reglamento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas el Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja y a las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal conforme a lo previsto en la LGS.
4. Comunicar, en cualquier caso, al Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)

TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	8/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

5. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.

6. Hacer constar, expresamente, la colaboración del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Berja en toda propaganda y documentación gráfica, escrita, o audiovisual del proyecto subvencionado, utilizando para ello logotipos oficiales.

7. Adjuntar en el proyecto final de justificación de la subvención, fotos reales de las actividades realizadas donde se observe de forma clara el número de personas que han acudido a ellas.

También se consideran obligaciones de los beneficiarios de subvenciones el participar en pruebas federativas por ello:

1) En **deportes colectivos** aquellos equipos que sean federados tendrán que participar al menos en una competición federada durante la temporada.

2) En **deportes individuales** aquellos que sean beneficiarios de licencias federativas tendrán que participar al menos en 3 pruebas federadas durante el año (8 máximo).

11.- Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de la subvención para la Línea 1 se efectuará en dos fases, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley del Presupuesto de cada ejercicio. Un primer pago de hasta el 50% del presupuesto aceptado y un segundo pago con el porcentaje restante del 50% una vez justificado el gasto total de la actividad subvencionada.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellos beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con cargo al mismo programa presupuestario del Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja.

3. El plazo para justificar el primer pago será hasta el **31 de Agosto de 2024** y su justificación se realizará con la sola aportación de las facturas justificativas del gasto realizado.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución, aplicándose a cada concepto subvencionable.

5. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)

TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, el **31 de Diciembre de 2.024**.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. La justificación de alta de los monitores, se realizará con los modelos TC2 pertenecientes a la administración de la Seguridad Social. En caso contrario, se aminorará la parte correspondiente a estos gastos.

En los gastos relacionados con el transporte, y en caso de utilizarse vehículos privados, se deberá de justificar el número de estos, sus propietarios, la matrícula de los mismos y los kilómetros hacia el destino.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de la acción realizada en relación con la finalidad para la que fue concedida la ayuda o subvención, en la que figure al menos, objetivos, metodología, agentes internos y externos, participantes, etapas del diseño, desarrollo y/o ejecución de la acción, temporización, principales actuaciones realizadas, mejoras conseguidas en la organización y evaluación. Memoria fotográfica de la actividad y competiciones, donde se distinga bien el número de participantes de las mismas.

b) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio justificativos del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

c) Certificado acreditativo de que los importes recibidos de la subvención concedida han quedado registrados en la contabilidad de la asociación.

d) Declaración responsable del representante de la Asociación en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.

e) Documento justificativo de participación en las pruebas federadas tanto a nivel de deportes colectivos como individuales.

f) En el caso de solicitarlo por parte del Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja, los certificados de empadronamiento de los deportistas.

9. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)

TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

12.1.-Competencia.

Será competente para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro y sanción procedentes el Sr. Concejal delegado en materia de Deporte. En todo lo no regulado en las presentes bases en relación a la comisión de infracciones, la imposición de sanciones y el procedimiento y causas de reintegro se regirá por lo previsto en la LGS y su Reglamento.

Se realizará un control periódico de las diferentes actividades formativas que integran cada uno de los Proyecto presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración, para lo cual se designará personal perteneciente al Área de Deportes, que tendrá encomendada la misión de seguimiento.

12.2.-Causas específicas de Reintegro de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas por los beneficiarios siempre que concurra alguna de las causas siguientes:

La retirada injustificada del equipo en cualquier competición, ya sea interna al Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja o externa a este, provocará un reintegro por la totalidad de la subvención concedida.

12.3.-Infracciones y Sanciones.

Quedan tipificadas las infracciones siguientes:

- * No esté presente el monitor en los entrenamientos de las Escuelas Deportivas.
- * No se presente a los partidos oficiales o no presentar el número mínimo de jugadores.
- * No coincidan los partes de asistencia entregados por el coordinador de cada Club.
- * No exhiba en su equipación deportiva (una de las mangas) el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Berja, del Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja. Además de la inscripción en su espalda de **Berja.es** y **AYUNTAMIENTO DE BERJA "Escuelas Municipales"** tal y como viene recogido en el **anexo 1** de las presentes Bases.
- * No recoger todo el material deportivo utilizado durante su entrenamiento (redes, balones, postes, porterías, etc) o dejar cualquier otro utensilio (botellas, ropa, etc.) con el objetivo de que la utilización posterior del espacio deportivo pueda ser libre para cualquier actividad.

La comisión de las infracciones definidas en el párrafo anterior serán sancionadas con el pago de **50,00 €** por cada una de ellas y en cada ocasión en que ocurran.

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)
TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

12.4.- Todas aquellas sanciones deportivas que queden reflejadas en el acta o comité de competición de la correspondiente federación serán objeto de minoración o en su caso reintegro de la subvención correspondiente.

13.- Control Financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

En Berja, a fecha de pie de firma

Fdo. Matías Sánchez Fernández
Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Berja.

Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)
TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	12/13
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Berja

ANEXO 1.



Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)
TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es

Código Seguro De Verificación	rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	27/05/2024 10:13:18
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rf8JAoFydZlk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

